



TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	Renovación de Certificado Digital SSL para dominios y subdominios de la Municipalidad distrital de Chinchao.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

EL PRESENTE PROCESO TIENE COMO FINALIDAD LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL (SSL) PARA DOMINIOS Y SUBDOMINIOS, QUE PERMITIRÁ SER IDENTIFICADOS EN INTERNET E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA CON OTRAS INSTITUCIONES CON LA GARANTÍA DE QUE LA IDENTIDAD DE LOS SERVIDORES O SITIOS PROTEGIDOS PUEDAN SER VERIFICADOS.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE REQUERIMIENTO BUSCA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL QUE BRINDE EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL SSL PARA DOMINIOS Y SUBDOMINIOS QUE TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE BRINDA LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTO DOCUMENTO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CONTRATAR SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL SSL PARA DOMINIOS Y SUBDOMINIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LAS COMUNICACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, PARA QUE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO CUENTE CON ADECUADOS CANALES DE COMUNICACIÓN PERMITIENDO UNA MEJOR Y EFICIENTE ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS Y CIUDADANOS EN GENERAL

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)

RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PUBLICADOS LO CUAL PERMITIRÁ CONFIRMAR LA IDENTIDAD DIGITAL EN INTERNET Y ASEGURAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS APLICATIVOS PUBLICADOS DE LA ENTIDAD.

LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, PERMITIRÁ ESTABLECER CONDICIONES DE OPERATIVIDAD QUE PERMITA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ROF

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)

SERVICIO	RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE SSL

ALCANCES: El servicio estará bajo la supervisión de la Oficina de Informática y planillas (OIP)

- Para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables o pérdidas de información, se evaluará previamente si ésta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por los daños causados.
- El Contratista es el responsable de realizar las acciones y configuraciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios.
- El Certificado Digital SSL debe ser compatible con el 99.9% de navegadores: Microsoft Edge, Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Opera, etc. (últimas versiones).
- El servicio de monitoreo involucra la revisión permanente (7x24X365) del estado de los servicios,
- El Certificado Digital SSL debe tener un nivel de cifrado de 128 bits como mínimo hasta 256 bits de encriptación.
- Algoritmo de cifrado mínimo: SHA256.
- Soporte: TLS 1.0, 1.1, 1.2 y 1.3.
- Protocolos criptográficos soportados: SSL/TLS

Soporte técnico:

- Soporte telefónico / correo electrónico las 24 horas del día, por el periodo de validez del certificado digital SSL. o Soporte on-line con base de conocimiento y documentos de soporte.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHINCHAO

OFICINA DE INFORMATICA Y PLANILLAS

"Año de la recuperación Y consolidación de la economía peruana"



V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO)
<u>VINCULACION AL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO 2024-2026</u>
VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER)
(NO APLICA)
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER)
NO APLICA
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)
<ul style="list-style-type: none">PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICAREGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) VIGENTE.REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) VIGENTENO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)
<p>✓ LUGAR: (: LA EJECUCION SE REALIZARÁ EN LA MUNICIPALIDAD AV. 02 DE ENERO S/N ACOMAYO PLAZA DE ARMAS EN EL HORARIO DE 7:45 A 12:00 HRAS Y DE 13:00 A 16:30 HRAS.)</p> <p>SE DEBERÁN ENTREGAR A TRAVÉS DE CARTA SIMPLE EN MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EL SIGUIENTE LINK HTTPS://TRAMITES.MUNICHINCHAO.GOB.PE DIRIGIDO A LA OFICINA DE INFORMATICA Y PLANILLAS</p> <p>✓ PLAZO DE SERVICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO U/O ORDEN DE SERVICIO 1 DIA HABIL. para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio al 100%</p>
X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).
CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO AL 100%
XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)
LA CONFORMIDAD SE OTORGARÁ A LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA MEDIANTE INFORME DE CONFORMIDAD POR LA OFICINA DE INFORMATICA Y PLANILLAS, PREVIO VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)
(FORMA DE PAGO: . AL 100 % AL VALOR DEL SERVICIO ADQUIRIDO UNA VEZ QUE SE HA RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PAGO: SE PAGARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE CONFORMIDAD DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y PLANILLAS, CUANDO LOS SERVICIOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONAN CON NORMALIDAD, PARA EFECTUAR EL PAGO SE DEBE INCLUIR:
<ol style="list-style-type: none">SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGO.AUTORIZACIÓN DE PAGO.FACTURA.CUENTA INTERBANCARIA CCICOPIA DE CONTRATO U/O ORDEN DE SERVICIO.
XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)
LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS)





XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

- a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40
- b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F= 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(NO APLICA)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL

SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHINCHAO

OFICINA DE INFORMATICA Y PLANILLAS

"Año de la recuperación Y consolidación de la economía peruana"



XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
Oficina de Informática y Planillas

Bach. Jimmy Salas Tarazona
JEFE DE OFICINA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA